



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2019-MDPP

Puente Piedra, 06 de marzo de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 017-2019-SGGRD-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 030-2019/GDU-MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 059-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

### CONSIDERANDO:

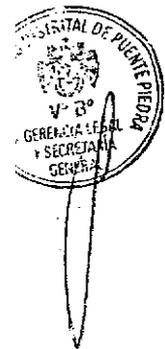
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, la aprobación de normas y planes; así mismo, que evalúen, dirijan, organicen, supervisen, fiscalicen y ejecuten los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14°, de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el numeral 19.1, del artículo 19° que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3, del artículo 19° de la norma citada, menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformado por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva.





Municipalidad de Puente Piedra

Aldía

promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, mediante Informe 017-2019-SGGRD-GDU/MDPP, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, propone la actualización de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil, debido al cambio de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en este contexto, resulta necesario actualizar los miembros de la Plataforma de Defensa Civil la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; con el visto bueno del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de los Gerentes de Desarrollo Urbano, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento Decreto Supremos N° 048-2011- PCM, el cual estará integrado de la siguiente manera:



INSTITUCIONES	CARGOS
<b>Municipalidad Distrital de Puente Piedra</b> El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres - MDPP Integrantes del Grupo de Trabajo – GTGRD/MDPP	Presidente Secretario Técnico PDCD Miembros
<b>Representantes de Organizaciones Sociales Urbanas Locales</b> Presidentes de Asociaciones de Vivienda Presidentes de Asociaciones de Propietarios Presidentes de Asociaciones Comerciales Presidentes de Asentamientos Humanos Presidentes de Grupos Vecinales Presidentes de Centros Poblados Presidentes de Cooperativas de Vivienda Presidentes de Cooperativas de Trabajadores Comerciantes Presidentes de Ex-Fundos y Fondos de Vivienda, y otras similares Vecinales Territoriales	Miembros
<b>Representantes de Organizaciones de Base</b> Presidentes de Comedores Populares Presidentes de Clubes de Madres Presidentes de Comités Vaso de Leche	Miembros
<b>Representantes de Organizaciones Religiosas</b>	Miembros



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

<b>Párroco de la Parroquia Puente Piedra (Iglesias Católica)</b> Religiones Cristianas, Evangélicas y otras con iglesias anexas en el distrito.	
<b>Representantes de Organizaciones Humanitarias</b> <b>(Miembros)</b> Coordinador COEL Puente Piedra – Almacén Adelantado Coordinador COEM Lima Metropolitana – Almacén Adelantado	Miembros
<b>Representantes de Organismos No Gubernamentales</b>	Miembros
<b>Representantes titulares de Entidades Públicas</b> Gobernador de Puente Piedra Encargados de Agencias Municipales (Ensenada, Chillón, Santa Rosa, San Juan, Micaela, y Lomas de Zapallal) Encargados y Administradores de Estadios Municipales de Puente Piedra Directores de Instituciones Educativas Estatales Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – Puente Piedra	Miembros
<b>Representantes titulares de Entidades Privadas</b> Directores de Instituciones Educativas Privadas Empresas de Transporte Público Local y Metropolitano Empresas de Transporte Menor Empresas Privadas (Giros intervinientes en estado de Emergencia)	Miembros
<b>Representantes de Empresas Estatales con derechos Privados</b> ENEL, ENEL Distribución Perú S.A.A. SEDAPAL, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. Telefónica del Perú S.A.A. (Nombre Comercial Movistar) Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Nombre Comercial CALIDDA)	Miembros
<b>Representantes de Organizaciones del Voluntariado</b>	Miembros
<b>Representantes de Entidades de Primera Respuesta</b> Jefe de Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 150 - Puente Piedra Director Escuela Técnica de Suboficiales – ETSPNP Puente Piedra Comisario PNP La Ensenada – Policía Nacional del Perú Comisario PNP Puente Piedra – Policía Nacional del Perú Comisario PNP Zapallal – Policía Nacional del Perú	Miembros





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

<p>Jefe Médico CAP III Puente Piedra – ESSALUD Jefe Médico Hospital Carlos Lan Franco La Hoz – Hospital Puente Piedra Jefes Médicos de Centros de Salud – RED MINSA Puente Piedra Jefes Médicos de Puestos de Salud – RED MINSA Puente Piedra Jefes Médicos de establecimientos de salud con categoría Estatal o Municipal. Jefes Médicos de establecimientos e Instituciones Privadas de salud.</p>	
--	--

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Plataforma de Defensa Civil, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR** como Secretario Técnico al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 324-2014-MDPP, que aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres notificar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE